

## **RESOLUCIÓN DEL RECTOR POR LA QUE SE REALIZA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATO DE OBRAS POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO**

**EXPEDIENTE EXP034/2013/19: Obra de “reforma y ampliación de nueva planta en la nave del Centro Andaluz de Investigaciones Vitivinícolas (CAIV) en el Campus de Puerto Real de la Universidad de Cádiz. Programa Campus de Excelencia Internacional Agroalimentario, CEIA3. Mejora científica y transformación del campus para el desarrollo de un modelo social integral. Código CE09-0005”.**

Visto el expediente instruido para la contratación del expediente de referencia, en el que con fecha 6 de septiembre de 2013 se acuerda la siguiente clasificación de ofertas por orden decreciente, según propuesta del responsable del contrato, atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el mismo:

- 1ª.- GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A.
- 2ª.- JOSÉ MARÍA RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, S.L.
- 3ª.- CARTUJA INMOBILIARIA, S.AU.

Efectuado el requerimiento al mejor clasificado de la documentación preceptiva para ser adjudicatario del procedimiento y una vez cumplido dicho requisito conforme a lo establecido en el artículo 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con las facultades que la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y los Estatutos de la Universidad de Cádiz me atribuyen en materia de contratación,

### **HE RESUELTO,**

Adjudicar el expediente de referencia a la empresa GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRA CIVIL, S.A. por un importe de 173.149,23 € (ciento setenta y tres mil ciento cuarenta y nueve euros con veintitrés céntimos), al cual aplicado el porcentaje correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido, asciende a un total de 209.510,57 € (doscientos nueve mil quinientos diez euros con cincuenta y siete céntimos).

Según lo dispuesto en el artículo 151.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contrato deberá ser formalizado en el plazo máximo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la presente resolución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades, esta resolución agota la vía administrativa y será impugnabile en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, como establece el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial con sede en Cádiz, en virtud de lo dispuesto en los artículos 13a) en relación con el 8.3 de la Ley 29/1998 citada.

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición por transcurso de un mes desde su interposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1.999.

En Cádiz, 16 SEP 2013

EL RECTOR, por delegación de competencia,  
(Resolución de 24/06/2013, BOUCA núm. 162 de 08/07/2013)

EL GERENTE

Fdo. Manuel Gómez Ruiz

